



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2025

**PARTIDA 20**

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO**



Septiembre 2024

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio Secretaría General de Gobierno

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>39.911.263</b>
05	Transferencias Corrientes	5.995.390
08	Otros Ingresos Corrientes	386.673
09	Aporte Fiscal	33.529.160
15	Saldo Inicial de Caja	40
	<b>GASTOS</b>	<b>39.911.263</b>
21	Gastos en Personal	21.297.126
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.307.320
24	Transferencias Corrientes	12.828.097
25	Integros al Fisco	386.693
29	Adquisición de Activos No Financieros	788.572
34	Servicio de la Deuda	303.435
35	Saldo Final de Caja	20

**GLOSAS:**

01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$ 1.603.601

02 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal:  
 El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo convenio.

03 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes:  
 En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio Secretaría General de Gobierno

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión
	<b>INGRESOS</b>	<b>28.005.744</b>	<b>11.905.519</b>
05	Transferencias Corrientes	10	5.995.380
08	Otros Ingresos Corrientes	286.603	100.070
09	Aporte Fiscal	27.719.111	5.810.049
15	Saldo Inicial de Caja	20	20
	<b>GASTOS</b>	<b>28.005.744</b>	<b>11.905.519</b>
21	Gastos en Personal	16.982.235	4.314.891
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.291.861	1.015.459
24	Transferencias Corrientes	6.832.727	5.995.370
25	Integros al Fisco	286.613	100.080
29	Adquisición de Activos No Financieros	308.873	479.699
34	Servicio de la Deuda	303.425	10
35	Saldo Final de Caja	10	10

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
 Secretaría General de Gobierno  
 Secretaría General de Gobierno (01, 08, 09, 14)

PARTIDA	: 20
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		<b>INGRESOS</b>		28.005.744
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		10
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		286.603
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		286.603
09		<b>APORTE FISCAL</b>		27.719.111
	01	Libre		27.415.696
	03	Servicio de la Deuda Externa		303.415
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		20
		<b>GASTOS</b>		28.005.744
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	16.982.235
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	3.291.861
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	12	6.832.727
	01	<b>Al Sector Privado</b>		3.927.251
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales , Provinciales y Comunes	06, 11	2.443.968
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N 20.500)	06, 07, 13	1.483.283
	09	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>	04, 10, 16	2.905.476
	313	División de Organizaciones Sociales	05, 06	939.429
	314	Secretaría de Comunicaciones		542.502
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	06	783.110
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales Provinciales y Comunes	06	212.520
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N°20.500)	06, 07	162.631
	319	Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación	15	158.166
	320	Portal Único de Fondos Concursables		107.118
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		286.613
	99	Otros Integros al Fisco		286.613
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		308.873
	04	Mobiliario y Otros		8.428
	05	Máquinas y Equipos		13.640
	06	Equipos Informáticos		4.376
	07	Programas Informáticos		282.429
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		303.425

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
 Secretaría General de Gobierno  
 Secretaría General de Gobierno (01, 08, 09, 14)

PARTIDA	: 20
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
	02	Amortización Deuda Externa		293.316
	04	Intereses Deuda Externa		10.099
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**GLOSAS :**

- |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 35        |
| 02 | Incluye:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |           |
| a) | Dotación máxima de personal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 512       |
|    | No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10, del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |           |
| b) | Horas extraordinarias año                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 129.562   |
|    | - Miles de \$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |           |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 38.746    |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 3.313     |
| d) | Convenios con personas naturales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |
|    | - N° de Personas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 61        |
|    | - Miles de \$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1.113.946 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |           |
|    | - N° de personas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 21        |
|    | - Miles de \$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 490.906   |
| 03 | Incluye:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |           |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |           |
|    | - Miles de \$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 46.677    |
| b) | Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública. Asimismo, trimestralmente dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo periodo, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas. |           |
| c) | Semestralmente se informará a través de la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno el gasto del Estado en avisaje y difusión, con indicación de los montos y los medios de comunicación contratados. Semestralmente se informará a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |           |

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**Secretaría General de Gobierno**

Secretaría General de Gobierno (01, 08, 09, 14)

PARTIDA	: 20
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

de la Cámara de Diputados acerca del gasto del Estado en avisaje y difusión, con indicación de los montos y los medios de comunicación contratados.

- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluyendo personal y Bienes y Servicios de consumo, para la ejecución de estos programas. Los montos de gastos en personal que se financien serán hasta los siguientes:

	N° de Personas	Miles de \$
- División de Organizaciones Sociales	31	647.472
- Secretaria de Comunicaciones	36	434.497
- Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	27	714.962
- Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	5	118.500
- Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N°20.500)	7	85.824
- Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación	6	115.051
- Portal Único de Fondos Concursables	5	39.496

Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.

- 05 Incluye \$ 273.853 miles para el programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso.
- 06 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor. El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales destinará a lo menos el 75% de los recursos autorizados para el año 2025 a programas regionales. Asimismo, la Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos utilizados en la contratación de personal, especificando el nombre de los sujetos contratados, sus labores, y el domicilio o lugar donde estos servicios se desempeñarán.
- 07 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo. Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que el Ministerio formule y de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
Secretaría General de Gobierno

Secretaría General de Gobierno (01, 08, 09, 14)

PARTIDA	:	20
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- de presupuestos.
- 08 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todas las campañas comunicacionales llevadas a cabo por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos. Igualmente deberá indicar el trabajo que realiza a través de redes sociales para la difusión de las mismas. La transferencia de los recursos se efectuará conformidad a las disposiciones del articulado de la presente ley.
  - 09 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todos los estudios de opinión pública o encuestas realizadas por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos, adjuntando copia de los resultados de cada estudio de opinión pública o encuesta, con excepción de aquellos a que se refiere el inciso final del artículo 22 de la ley N° 20.285.
  - 10 Deberán informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, las personas que se encuentran contratadas, señalando nombre completo, Rut, profesión, remuneración mensual, asignaciones especiales si las hubiere, tipo de contrato y si este cumplió funciones en otra dependencia de la administración pública el último año.
  - 11 Deberán ser informadas trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos adjudicados a las radios locales de cada comuna, señalando los recursos sectoriales, regionales y de otra índole. La transferencia de los recursos se efectuará conformidad a las disposiciones del articulado de la presente ley.
  - 12 Se informarán trimestralmente los montos adjudicados a empresas de opinión para la realización de encuestas, señalando la lista de ellas. Además, se deberán remitir los decretos de adjudicación de las empresas con trato directo. La transferencia de los recursos se efectuará conformidad a las disposiciones del articulado de la presente ley.
  - 13 La Secretaría General de Gobierno informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de proyectos comunales y locales realizados con cargo a estos recursos, y la nómina de concursos públicos adjudicados, desagregado por comuna y/o región, según corresponda.
  - 14 Las encuestas, estudios y sondeos de opinión financiados con cargo a estos recursos, deberán ser, en su integridad, remitidos a ambas cámaras del Congreso Nacional dentro de los cinco días siguientes a su recepción.
  - 15 El Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar de manera trimestral a la Cámara de Diputados de las medidas adoptadas en el marco del Observatorio de Participación y No Discriminación, indicando la elaboración de políticas, planes, programas, estudios realizados y capacitaciones ejecutadas, con los respectivos montos asignados detalladamente.
  - 16 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de sus funciones.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**Consejo Nacional de Televisión**  
**Consejo Nacional de Televisión (01, 07)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 20</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		<b>INGRESOS</b>		11.905.519
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		5.995.380
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		5.995.380
	001	Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Programa 01		5.995.370
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		100.070
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		100.070
09		<b>APORTE FISCAL</b>		5.810.049
	01	Libre		5.810.049
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		20
		<b>GASTOS</b>		11.905.519
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	4.314.891
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	1.015.459
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		5.995.370
	01	<b>Al Sector Privado</b>		5.046.573
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	05	5.046.573
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		691.470
	563	Programa de Televisión Cultural y Educativa CNTV Infantil (ex Novasur)	06	691.470
	09	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>		257.327
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04	257.327
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		100.080
	99	Otros Integros al Fisco		100.080
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		479.699
	04	Mobiliario y Otros		9.378
	06	Equipos Informáticos		262.181
	07	Programas Informáticos		208.140
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		10

**GLOSAS:**

01 Dotación máxima de vehículos

2

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

113

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10,



**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**Consejo Nacional de Televisión**  
**Consejo Nacional de Televisión (01, 07)**

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Presidente del Consejo, en la que deberá precisarse, las referidas funciones.

Dicho personal no podrá exceder de 12 Funcionarios.

- |    |                                                                                                                             |         |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| b) | Horas extraordinarias año                                                                                                   | 4.820   |
|    | - Miles de \$                                                                                                               |         |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos                                                                                 |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$                                                                                    | 13.491  |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$                                                                                            | 2.297   |
| d) | Convenios con personas naturales                                                                                            |         |
|    | - N° de Personas                                                                                                            | 9       |
|    | - Miles de \$                                                                                                               | 156.860 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |
|    | - N° de personas                                                                                                            | 10      |
|    | - Miles de \$                                                                                                               | 43.907  |

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$ 22.928

04 Incluye \$ 257.327 miles para gastos de administración del programa, que considera todo tipo de gastos, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. El gasto en personal es de hasta \$95.641 miles para financiar un número de hasta 5 personas.

05 El Fondo destinará un 30% de los recursos autorizados para concursos en 2025 en Forma preferente a programas regionales.

Una vez resuelto el concurso de este Fondo, el Consejo Nacional de Televisión enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicará en su página web información detallada de la aplicación de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.

06 Se podrá financiar todo tipo de gastos, necesarios para la ejecución del programa, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. El gasto en personal será de hasta \$ 5.471 miles.

Además, se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del sector público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Del mismo modo se podrán realizar transferencias de recursos al sector privado, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

07 El Consejo informará bimensualmente, treinta días después del término del bimestre respectivo, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los comités asesores que se creen, el objeto de su creación, los informes que evacúen y de los gastos asociados a su funcionamiento y conformación.